

CIRCULAR N° 87/2021

**REF: ACORDADA N° 8118 – SUPRESIÓN DEL JUZGADO LETRADO DE PRIMERA
INSTANCIA DE MALDONADO DE 12° TURNO.-**

Montevideo, 27 de julio de 2021.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a fin de poner en conocimiento la Acordada n° 8118 de fecha 21 de julio de 2021, cuya copia se adjunta.-

Sin otro particular, saluda a Uds. atentamente.-

**Esc. Mariela DECARO
Subdirectora General Jurisdiccional
Servicios Administrativos**



Acordada n° 8118

En Montevideo, a los veintiún días del mes de julio de dos mil veintiuno, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Tabaré Sosa Aguirre -Presidente-, Elena Martínez Rosso, Bernadette Minvielle Sánchez, Luis Tosi Boeri y John Pérez Brignani, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Gabriela Figueroa Dacasto;

DIJO:

I) que en la Ciudad de Maldonado, los asuntos en materia laboral son atendidos por tres sedes letradas, Juzgados Letrados de Primera Instancia de Maldonado de 7°, 9° y 12° turnos;

II) que de acuerdo a los datos estadísticos y a inspecciones realizadas en los mismos, se advierte que la demanda requerida en esta competencia, puede ser atendida por dos Magistrados sin que eso implique perjuicio en el servicio;

III) que resulta necesario racionalizar el servicio judicial con los recursos humanos existentes;

IV) que la Suprema Corte de Justicia adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la función jurisdiccional procurando una mejor prestación del servicio.

ATENCIÓN:

a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 239 numeral 2° de la Constitución de la República y 55 numeral 6° de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1°.- Suprimir el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado de 12° turno a partir del 06 de agosto de 2021.

2°.- Los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Maldonado de 7° y 9° turnos a partir de la fecha de supresión de la sede de 12° turno funcionarán con



su actual oficina y asumirán competencia en todos los asuntos que tramitaban en la sede suprimida por el art. 1 de la presente. Pasarán a denominarse Juzgados Letrados de Primera Instancia de Maldonado de 7° y 9° turnos.

3°.- A partir del 06 de agosto de 2021, conforme a la Acordada n° 6907 art. 11 literal A), entenderá la sede de 7° turno en los asuntos que se inician y corresponden de las letras A a la LL, y la sede de 9° turno entenderá en los correspondientes de la letra M a Z. Para fijar la letra se aplicará lo dispuesto en el art. 7° de la citada Acordada.

4°.- Los expedientes que estén tramitando en la sede que se suprime por la presente Acordada, serán redistribuidos de la siguiente forma: los asuntos con IUE par serán remitidos al Juzgado de 7° turno, y los asuntos con IUE impar lo serán al Juzgado de 9° turno. El Juzgado suprimido comunicará a División Servicios Inspectivos y por su intermedio al Departamento de Estadísticas, la cantidad de expedientes adjudicados a cada turno.

5°.- Los expedientes archivados o que estén en estado de ser archivados en el Juzgado que se suprime, permanecerán en la oficina de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Maldonado de 7° y 9° turnos quien actuará en calidad de depositaria de los mismos. Si correspondiera actuar en ellos, se utilizará el criterio de par e impar referido. La documentación perteneciente a la sede suprimida, permanecerá en la oficina del Juzgado de 7° turno para su resguardo, en calidad de depositaria.

6°.- En virtud de la redistribución de los expedientes en trámite a que refiere el numeral 4° de la presente Acordada, se dispone la suspensión de los plazos en los expedientes que tramitaban en la Sede suprimida del 27 al 30 de julio para su redistribución, y del 02 al 05 de agosto para su tramitación en los respectivos Juzgados Letrados de 7° y 9° asignados.

7°.- Asimismo la sede a suprimirse deberá remitir a División Servicios Inspectivos y por su intermedio al Departamento de Estadísticas, las estadísticas correspondientes desde el 1 de enero de 2021 hasta su fecha de cierre, contando para ello con un plazo de 15 días hábiles.-

8°.- Las facultades referidas en la Acordada n° 7147 serán ejercidas durante el año 2021 por el Magistrado de 9° turno, continuando luego en forma anual y rotativa, tal como lo dispone la referida acordada.



PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

9°.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos a disponer lo pertinente para la realización de las tareas mencionadas ut-supra y confeccionar las respectivas planillas de turnos de ser necesario.

10°.- Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y al Ministerio del Interior.

11°.- Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web. Líbrese circular.



Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE
Presidente
Suprema Corte de Justicia



Dra. Elena MARTÍNEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dra. Bernadette MINVIELLE
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. Luis TOSI BOERI
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. John PÉREZ BRIGNANI
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO
Secretaria Letrada
Suprema Corte de Justicia



